

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **"FACTORIA DE ACCIONES REALES S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO **"LA PRESTADORA"**, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SOMETERÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representada es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Escritura número [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Lic. José Ortíz Girón, titular de la Notaría pública número 113, del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **FAR190123MY2**. Inscrita en el Registro

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 21 de marzo de 2019.

- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Apodera Legal de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura número [REDACTED] de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo González-Meza Hoffmann, titular de la Notaría número 79, de la Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202103041095865.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- III. **DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a la elaboración de investigación para llevar a cabo la actividad denominada: "POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO PLENO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 08 de septiembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados, Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/LPM/IADEC/1; a cargo de la Organización Nacional de Mujeres (ONM).

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16%

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

de impuesto al valor agregado por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago: Por la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA. incluido, el día 13 de septiembre de 2022.
- Segundo pago: Por la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA. incluido, el día 23 de septiembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **09 al 30 de septiembre de 2022.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **09 de septiembre al 15 de octubre de 2022.**

SEXTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los resultados de la investigación por medio magnético (USB), el día 20 de septiembre de 2022, en la sede Nacional del Partido de la Revolución Democrática ubicada en Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito, "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

"LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD" [REDACTED]

Para la "PRESTADORA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" [REDACTED]

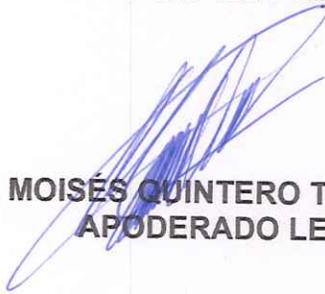
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número Instrumento y Libro. De la Apoderada Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Número de Escritura, Folio Mercantil, correo electrónico y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-210/22

renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

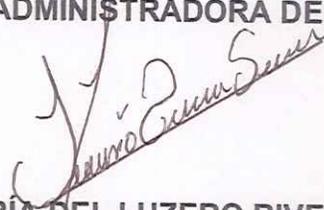
POR "EL PRD"


**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"


**C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE
FACTORIA DE ACCIONES REALES,
S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


**C. MARÍA DEL LUZERO RIVERA SERNA
INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN
NACIONAL DE MUJERES.**



NO. De Cotización RAF0203489

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2022

Aldo Jonathán Dávila Ríos.
Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional.
Del Partido de la Revolución Democrática.

PRESENTE.

A continuación presento a su consideración la cotización de la Investigación "Políticas Publicas necesarias para garantizar el derecho pleno a la Interrupción Legal del Embarazo", a realizarse en el periodo del 9 de septiembre al 30 de septiembre del 2022.

Descripción de las Etapas de la Investigación	
1	<p>Delimitación del problema.</p> <p>Se plantea, de manera clara, precisa y concreta, el tema objeto de la investigación, la situación o contexto dentro del que está enmarcado el trabajo y el enfoque que se le va a dar.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Formulación del tema➤ Hipótesis de trabajo➤ Propósito de la investigación➤ Marco Conceptual de referencia
2	<p>Recolección de Información</p> <p>Se acudirán a fuentes directas de información, bibliotecas, sitios de interés, donde se obtiene la información requerida para la compilación de una bibliografía general s.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Selección del compilación bibliográfico➤ Lectura del material
3	<p>Organización de datos.</p> <p>Organizar un fichero de trabajo que permita clasificar la información para su posterior interpretación en función de la hipótesis</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Organización del archivo➤ Clasificación➤ Elaborar instrumento de medición
4	<p>Análisis de los datos y organización</p> <p>Se estructura y organiza los datos obtenidos en un esquema que le permitirá el desarrollo del tema</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Validación de la información➤ Selección de los datos➤ Elaboración del esquema final➤ Análisis y organización de los resultados➤ Aplicación de cuestionarios
5	<p>Redacción del informe de la investigación.</p>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número Instrumento y Libro. De la Apoderada Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Número de Escritura, Folio Mercantil, correo electrónico y domicilio".



Se presentan los resultados, hallazgos y se dan a conocer las conclusiones.

- Redactar elementos formales y estéticos
- Redactar elementos estructurales
- Procedimientos para la redacción y presentación
- Redactar el informe de los cuestionarios aplicados

DESCRIPCIÓN DE LA COTIZACIÓN		
Actividad	UNITARIO	IVA
Investigación "Políticas Públicas necesarias para garantizar el derecho pleno a la Interrupción Legal del Embarazo".	250,000.00	40,000.00
Subtotal	\$	250,000.00
IVA	\$	40,000.00
Total	\$	290,000.00

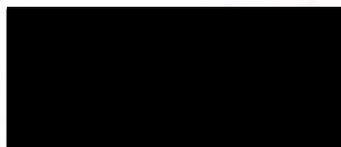
FECHA DE PAGO	
Actividad	Día
Primer Pago	13 de septiembre de 2022
Segundo Pago	23 de Septiembre de 2022

FECHA DE ENTREGA	
Actividad	Día
Investigación "Políticas Públicas necesarias para garantizar el derecho pleno a la Interrupción Legal del Embarazo".	20 de septiembre de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número Instrumento y Libro. De la Apoderada Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Número de Escritura, Folio Mercantil, correo electrónico y domicilio".



MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	
Actividad	Día
Investigación "Políticas Públicas necesarias para garantizar el derecho pleno a la Interrupción Legal del Embarazo".	Entrega de evidencias en la sede Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ubicada en Benjamín Franklin # 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800. Será en medio magnético (usb)



Firma del Apoderado Legal

Vigencia de la cotización 30 días, a partir de la fecha de expedición.